



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2009

No. 528

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL 4
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO EN EL DISTRITO FEDERAL 17
- ♦ ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, AGRARIO Y CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO; Y POR EL QUE SE CONSTITUYE LA MESA DE ASUNTOS CIVILES DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL DISTRITO FEDERAL 23
- ♦ RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE SE INDICA 27

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

- ♦ CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA EL CURSO DE FORMACIÓN DE FORMADORES DE EMPRESAS COOPERATIVAS 29

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN

- ♦ PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE BECAS A PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL 2009 34
- ♦ CALENDARIO PRESUPUESTAL 2009 37

DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ

- ♦ PROGRAMA ANUAL DE OBRAS (POA) 2009 40

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

DELEGACIÓN COYOACÁN

- ♦ NOTA ACLARATORIA Y AVISO POR EL QUE SE SUSTITUYE LA PUBLICACIÓN DEL ANEXO I DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL PARA UNIDADES HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN, EJERCICIO FISCAL 2009 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 30 DE ENERO DE 2009 42

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 001-09.- SERVICIO DE LIMPIEZA DE INTERIORES Y EXTERIORES, INCLUYENDO VIDRIOS DE ALTO RIESGO, CON SUMINISTRO DE MATERIALES 47
- ♦ **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL.- CONVOCATORIA.- ADQUISICIÓN DE ADITIVO ADBLUE DISOLUCIÓN DE UREA PARA LOS AUTOBUSES CON TECNOLOGÍA AMBIENTAL SC 48

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ ASESORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. 49
- ♦ MOLDES Y MAQUINARIA PARA CHOCOLATE, S.A. DE C.V. 50
- ♦ GRUPO VEINTIUNO LA GENERACIÓN DEL CAMBIO, A. C. 51
- ♦ COMUNICACIONES KADES, S.A. DE C.V. 52
- ♦ METROENTREGAS, S.A. DE C.V. 53
- ♦ GAS METROPOLITANO, S.A. DE C.V. 54
- ♦ **EDICTOS** 56



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- IV LEGISLATURA**)

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma el artículo 26 para adicionar la fracción VI Bis de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTICULO 26.- El patrimonio del Organismo se integrará por los siguientes recursos:

I.- a VI.- ...

VI Bis.- Los derechos por la prestación de servicios de prevención de incendios o de atención de emergencias con motivo de eventos masivos con fines lucrativos, así como aquellos de asesoría y capacitación a la iniciativa privada, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

VII.- a VIII.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a los 30 días siguientes de su publicación.

TERCERO. El Reglamento de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, deberá actualizarse dentro de los 30 días siguientes a la publicación de las modificaciones a esta Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN, PRESIDENTE.- DIP. LETICIA QUEZADA CONTRERAS, SECRETARIA.- DIP. ALFREDO VINALAY MORA, SECRETARIO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**